



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 09 de marzo de 2020, el presente proceso, con la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, visto a folios 104/105. Sírvase proveer.

La secretaria,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-00146-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito de la cual da cuenta la secretaria, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, conforme a lo dispuesto al art. 446-2 del CGP.

SEGUNDO: Expirado el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009 fijado hoy, 04 JUN. 2020, a las 7:00 a.m.
La secretaria,
GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA GN



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 11 de marzo de 2020, el presente proceso, con la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, visto a folios 169/170 y el memorial visto a folio 171. Sírvase proveer.

La secretaria,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-00214-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito de la cual da cuenta la secretaria, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, conforme a lo dispuesto al art. 446-2 del CGP.

SEGUNDO: Acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia se ordena la entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes del proceso, a favor de la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL, quien debe cumplir con los lineamientos que tiene señalado el despacho para tal efecto.

TERCERO: Cumplido lo anterior y expirado el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009 fijado hoy, 04 JUN. 2020, a las 7:00 a.m.
La secretaria,
GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA GN



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 9 de marzo de 2020, el presente proceso, con el memorial suscrito por la parte demandante, para presentación actualizada de liquidación de crédito (folio 251). Sírvase proveer.

La Secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2009-00327-00

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el juzgado,

I. RESUELVE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito aportada por la parte actora, córrase traslado al demandado, por el término de tres (03) días, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009,

fijado hoy, 04 JUN. 2020 a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA AB



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 09 de marzo de 2020, el presente proceso, con la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, visto a folios 164/165. Sírvase proveer.

La secretaria,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-00009-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito de la cual da cuenta la secretaria, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, conforme a lo dispuesto al art. 446-2 del CGP.

SEGUNDO: Expirado el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009 fijado hoy, 04 JUN. 2020, a las 7:00 a.m.
La secretaria,
GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA GH



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 16 de marzo de 2020, el presente proceso pendiente de aprobación de la liquidación de crédito, corrida en traslado mediante auto del cinco (05) de marzo de 2020.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-00032-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado...

I. DISPONE:

PRIMERO: Como la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora de la cual se corrió traslado mediante auto dictado el pasado cinco (05) de marzo no fue materia de objeción, el despacho le imparte aprobación.

SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el proceso en su puesto, esto es tramite posterior liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Consejo Superior de la Judicatura

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009 fijado hoy, 04 JUN. 2020, a las 7:00 a.m.
La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA AB



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 9 de marzo de 2020, el presente proceso pendiente de aprobación de la liquidación de crédito, corrida en traslado mediante auto del veinte (20) de marzo de 2020.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO No. 2011-00290-00 ACUMULADO CON 2013-00150.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado...

I. DISPONE:

PRIMERO: Como la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora de la cual se corrió traslado mediante auto dictado el pasado veinte (20) de febrero no fue materia de objeción, el despacho le imparte aprobación.

SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el proceso en su puesto, esto es tramite posterior liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Handwritten signature)
LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009 fijado hoy, 04 JUN. 2020, a las 7:00 a.m.
La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA AB



76

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 03 de marzo de 2020, el presente proceso, con actualización de la liquidación del crédito, visto a folios 74. Sírvase proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-00382-00

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el juzgado,

I. RESUELVE:

PRIMERO: De la actualización de la liquidación de crédito aportada por la parte actora, córrase traslado al demandado, por el término de tres (03) días, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009, fijado hoy, 04 JUN. 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 16 de marzo de 2020, el presente proceso pendiente de aprobación de la liquidación de crédito, corrida en traslado mediante auto del cinco (05) de marzo de 2020.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-00275-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado...

I. DISPONE:

PRIMERO: Como la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora de la cual se corrió traslado mediante auto dictado el pasado cinco (05) de marzo no fue materia de objeción, el despacho le imparte aprobación.

SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el proceso en su puesto, esto es tramite posterior liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009

fijado hoy, 04 JUN. 2020 a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA AB



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 16 de marzo de 2020, el presente proceso pendiente de aprobación de la liquidación de crédito, corrida en traslado mediante auto del cinco (05) de marzo de 2020.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-00071-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado...

I. DISPONE:

PRIMERO: Como la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora de la cual se corrió traslado mediante auto dictado el pasado cinco (5) de marzo no fue materia de objeción, el despacho le imparte aprobación.

SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el proceso en su puesto, esto es tramite posterior liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Consejo Superior de la Judicatura

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009 fijado hoy, 04 JUN. 2020, a las 7:00 a.m.
La secretaria,
GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA AB



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 10 de marzo de 2020, el presente proceso, con la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, visto a folio 44. Sírvase proveer.

La secretaria,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-00185-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito de la cual da cuenta la secretaria, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, conforme a lo dispuesto al art. 446-2 del CGP.

SEGUNDO: Expirado el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009 fijado hoy, 04 JUN 2020, a las 7:00 a.m.
La secretaria,
GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA GN



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 9 de marzo de 2020, el presente proceso, con el memorial suscrito por la parte demandante, para presentación actualizada de liquidación de crédito (folio 90). Sírvase proveer.

La Secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), **03 JUN. 2020**

Referencia: PROCESO EJECUTIVO No. 2013-00216-00

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el juzgado,

I. RESUELVE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito aportada por la parte actora, córrase traslado al demandado, por el término de tres (03) días, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009, fijado hoy, **04 JUN. 2020**, a las 7:00 a.m.
La secretaria,
GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA AB



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 9 de marzo de 2020, el presente proceso, con el memorial suscrito por la parte demandante, para presentación actualizada de liquidación de crédito (folios del 187 y 188). Sirvase proveer.

La Secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00043-00

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el juzgado,

I. RESUELVE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito aportada por la parte actora, córrase traslado al demandado, por el término de tres (03) días, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009,

fijado hoy, 04 JUN. 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA AB



504

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA

Al despacho del señor juez, hoy 26 de febrero de 2020, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación sin que se hayan pronunciado, y con memorial, Sírvase proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (CUADERNO P/PAL) No. 2014-00154-00.

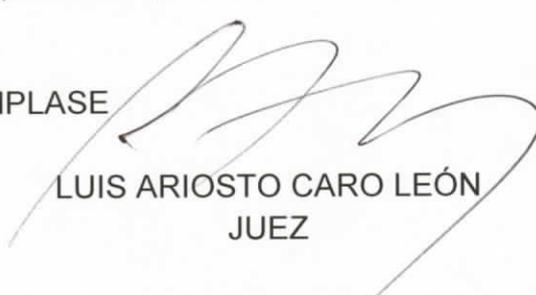
Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, se aprobara la liquidación presentada en vista que no fue objetada y acceder a la entrega de los dineros en las proporciones indicadas por el memorialista y a su orden en vista de la autorización que hicieran en conjunto la parte actora vista a folio 462, Juzgado...

I. DISPONE:

PRIMERO: Como la liquidación del crédito presentada por la parte actora de la cual se corrió traslado mediante auto dictado el pasado 30 de enero no fue materia de objeción, el despacho le imparte aprobación.

SEGUNDO: De existir dineros por cuenta de depósitos judiciales en favor del proceso por secretaria expídanse en favor de Dr. GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA en su integridad conforme a la autorización efectuada y hasta el monto de la deuda conforme a la liquidación aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009,

fijado hoy, 04 JUN. 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 9 de marzo de 2020, el presente proceso pendiente de aprobación de la liquidación de crédito, corrida en traslado mediante auto del veintisiete (27) de febrero de 2020.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), **03 JUN. 2020**

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2015-00214-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado...

I. DISPONE:

PRIMERO: Como la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora de la cual se corrió traslado mediante auto dictado el pasado veintisiete (27) de febrero no fue materia de objeción, el despacho le imparte aprobación.

SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el proceso en su puesto, esto es tramite posterior liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009

fijado hoy, **04 JUN. 2020**, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA AB



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 04 de marzo de 2020, el presente proceso, con actualización de la liquidación del crédito, visto a folios 176/177. Sírvase proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00271-00

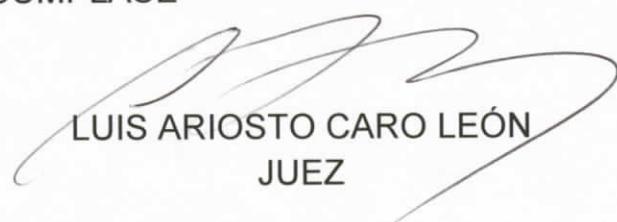
Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el juzgado,

I. RESUELVE:

PRIMERO: De la actualización de la liquidación de crédito aportada por la parte actora, córrase traslado al demandado, por el término de tres (03) días, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009, fijado hoy, 04 JUN. 2020, a las 7:00 a.m.
La secretaria,
GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 12 de marzo de 2020, el presente proceso, con el memorial que antecede, suscrito por el apoderado de la parte demandada, visto a folios 261/263. Sírvase proveer.

La secretaria,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL}

Yopal (Casanare), 03 JUN 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (COSTAS PROCESALES)
No. 2017-00140-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisada el memorial con el cual ingresa el proceso al despacho y la liquidación allí realizada, el Juzgado,

I. DISPONE:

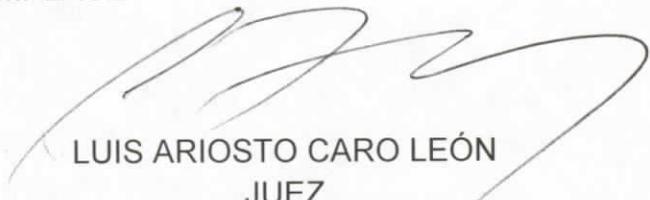
PRIMERO: Se decreta la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, con fundamento en lo expuesto por el apoderado de los ejecutados.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Ofíciase.

TERCERO: Se ordena el pago del depósito judicial realizado a favor de la parte actora, para lo cual esta deberá cumplir los lineamientos que tiene establecido el despacho para tal efecto.

CUARTO: Cumplido lo anterior y sin más actuaciones pendientes, archívese la actuación, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009 fijado hoy, 04 JUN 2020, a las 7:00 a.m.
La secretaria,
GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA GN



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 10 de marzo de 2020, el presente proceso, con la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, visto a folios 32/33. Sírvase proveer.

La secretaria,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00169-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito de la cual da cuenta la secretaria, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, conforme a lo dispuesto al art. 446-2 del CGP.

SEGUNDO: Expirado el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009 fijado hoy, 04 JUN. 2020, a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA GN



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 28 de FEBRERO de 2020, el presente proceso, con actualización de la liquidación del crédito, visto a folios 138/142. Sírvase proveer.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00187-00

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, en cuanto a la solicitud de fijar fecha para diligencia de secuestro se informa al mismo que no se pronunciara al respecto toda vez que dicha situación fue resuelta mediante auto de 20 de noviembre de 2019 trámites que deberá gestionar la parte interesada, el juzgado,

I. RESUELVE:

PRIMERO: De la actualización de la liquidación de crédito aportada por la parte actora, córrase traslado al demandado, por el término de tres (03) días, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 004, fijado hoy, 04 JUN. 2020, a las 7:00 a.m.
La secretaria,
GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 9 de marzo de 2020, el presente proceso, con el memorial suscrito por la parte demandante, para presentación actualizada de liquidación de crédito (folio 19). Sírvase proveer.

La Secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00067-00

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el juzgado,

I. RESUELVE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito aportada por la parte actora, córrase traslado al demandado, por el término de tres (03) días, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009,

fijado hoy, 04 JUN. 2020 a las 7:00 a.m.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA AB



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 9 de marzo de 2020, el presente proceso pendiente de aprobación de la liquidación de crédito, corrida en traslado mediante auto del veintisiete (27) de febrero de 2020.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00100-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado...

I. DISPONE:

PRIMERO: Como la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora de la cual se corrió traslado mediante auto dictado el pasado veintisiete (27) de febrero no fue materia de objeción, el despacho le imparte aprobación.

SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el proceso en su puesto, esto es tramite posterior liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Consejo Superior de la Judicatura

LUÍS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009 fijado hoy, 04 JUN. 2020, a las 7:00 a.m.
La secretaria,
GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA AB



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 16 de marzo de 2020, el presente proceso pendiente de aprobación de la liquidación de crédito, corrida en traslado mediante auto del cinco (05) de marzo de 2020.

La secretaria,

GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00117-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado...

I. DISPONE:

PRIMERO: Como la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora de la cual se corrió traslado mediante auto dictado el pasado cinco (05) de marzo no fue materia de objeción, el despacho le imparte aprobación.

SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el proceso en su puesto, esto es tramite posterior liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Consejo Superior de la Judicatura

LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009 fijado hoy, 04 JUN. 2020, a las 7:00 a.m.
La secretaria,
GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA AB



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 10 de marzo de 2020, el presente proceso, con la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, visto a folio 50. Sírvase proveer.

La secretaria,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), 03 JUN. 2020

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00143-00.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso, el Juzgado,

I. DISPONE:

PRIMERO: De la liquidación de crédito de la cual da cuenta la secretaria, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, conforme a lo dispuesto al art. 446-2 del CGP.

SEGUNDO: Expirado el término anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
LUIS ARIOSTO CARO LEÓN
JUEZ

La anterior providencia se notificó legalmente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 009 fijado hoy, 04 JUN. 2020, a las 7:00 a.m.
La secretaria,
GLORIA LILIANA NAVAS PEÑA GN